



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
Nº 34/12

Página 1 de 1
RAM 34.12

Sucre, 6 de Febrero de 2012

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Ordinaria Nº 08 de 31 de enero de 2012, la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, ha tomado conocimiento de la Nota Cite: Despacho Nº 0038 de 24 de enero de 2012 suscrita por la Lic. Verónica Berrios Vergara, Alcaldesa Municipal a.i. de Sucre, dirigida al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando el tratamiento y consideración del **Contrato Administrativo Nº 007//2012 "FIDEO" PROGRAMA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA (DESAYUNO ESCOLAR)**; trámite que ingresó a la Comisión con Nº de Registro CDE1-10, para los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme al D.S. 181 art. 38 (**RESPONSABLE DE EVALUACIÓN Y COMISIÓN DE CALIFICACIÓN**), mediante Resolución Expresa de Declaratoria Desierta del Proceso de Contratación, Resolución ANPE No. 311/2011 de 12 de diciembre de 2011, resuelve en su art. 1º **DECLARAR DESIERTO**, el proceso de contratación con Código Interno 404/11, "**FIDEO" PROGRAMA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA (DESAYUNO ESCOLAR)** por recomendación del Informe de Calificación: **ninguna Propuesta Cumplen con lo Requerido en el DBC** y autoriza en su Art. 3º de la citada Resolución, el inicio del proceso de contratación, cumplidas las previsiones establecidas en el art. 2º de la Resolución Nº 311/11, documento que se encuentra a fs. 53.

Que, de la revisión de la documentación se tiene como antecedentes que, el Director de Desarrollo Social y Jefe de Educación del Gobierno Municipal de Sucre como unidad solicitante; mediante Nota: Cite Desayuno Escolar Nº 573/11 de 20 de Diciembre de 2011, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando especificaciones técnicas y otros documentos, solicitan al Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo del Gobierno Municipal, el Inicio del proceso de contratación para la provisión de "FIDEO" Programa Alimentación Complementaria Diferenciada (Desayuno Escolar) para el área rural gestión 2012 con Precio Referencial de Bs. 192.000 provenientes de Recursos del IDH, definiendo como Método de Evaluación de propuestas el de, CALIDAD, PROPUESTA TÉCNICA Y COSTO.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA ANPE Nº 160/2011 de 28 de diciembre, previa APROBACIÓN del Documento Base de Contratación DBC, AUTORIZA el INICIO del proceso de contratación de bienes en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria el 28 de diciembre de 2011 en SICOFS con, **CUCE: 11-1101-00-283522-2-1** con Código 404/11 (**Segunda Convocatoria**) con Precio Referencial de Bs. 192.000, con el cronograma de plazos de contratación definido a fojas 95.

Que, la Comisión de Calificación designada mediante Cite RPA-ANPE Comisiones y otros Nº 001/12 de 03 de enero 2012, luego de evaluar y calificar las propuesta presentadas por los proponentes y conforme prevé el Art. 38 del D.S. 0181, presentó su **INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN** con Cite 03/12 del 04 de enero de 2012 **RECOMENDANDO LA ADJUDICACIÓN** de la provisión del producto a la propuesta de la Empresa Comercial "Culpina Microempresarial SRL" por el monto de Bs. 187.200 evidenciándose la participación de cuatro proponentes que presentaron sus propuestas tal como consta en el Acta de cierre de presentación de propuestas que corre a fojas 111 de los antecedentes.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, en base al Informe de la Comisión de Calificación y conforme al Art. 34 inc. d) y l) del D.S. 0181, mediante Nota de Aprobación y Adjudicación RPA-ANPE Nº 002a/12 del 09 de enero de 2012, previa APROBACIÓN del Informe de la Comisión de Calificación, resolvió **ADJUDICAR** la provisión del producto FIDEO - Programa Alimentación Complementaria Diferenciada (Desayuno Escolar) para el área rural gestión 2012, a la propuesta de la Empresa Comercial "CULPINA MICRO EMPRESARIAL S.R.L.", por el monto de Bs. 187.200,00 (Ciento Ochenta y Siete Mil Doscientos 00/100 Bolivianos) y por el plazo de 12 días según cronograma a ser definido por la Jefatura de Educación del Gobierno Municipal, solicitando posteriormente al Director Jurídico la elaboración del contrato respectivo.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Página 1 de 2
RAM 34.4

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Que, la adquisición del producto "Fideo", se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto Institucional Gestión 2012, registrado en SIGMA según Certificación Presupuestaria actualizada al 13 de enero de 2012 con Preventivo N° 00194, Categoría Programática 21 0000, 006 Fuente 41, Organismo Financiador 119 con recursos del IDH, Partida de Gasto 31130 con un monto total autorizado de Bs. 192.000 (Ciento Noventa y Dos Mil 00/100 Bolivianos).

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. c), 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo Municipal procedió a elaborar el Contrato Administrativo N° 007/2012 de 17 de enero para la adquisición del producto, bajo los siguientes antecedentes administrativos:

- Resolución expresa de declaratoria desierta del proceso de contratación (fs.53)
- Especificaciones Técnicas (fs. 66-60)
- Solicitud Inicio de Proceso de Contratación (fs. 69)
- Confirmación de Publicación en el SICOES (fs. 73)
- Documento Base de Contratación (fs. 74-108)
- Resolución de Aprob. DBC y Autorización de Inicio de Proceso (fs. 109)
- Acta de Cierre de Presentación de Propuestas (fs. 111)
- Propuesta del proponente (fs. 112 -396)
- Poder Notarial N° 329/2011 (fs. 327-329)
- Informe de Evaluación de la Comisión de Calificación (fs. 314-315)
- Nota de Aprobación y Adjudicación (fs.316)
- Certificación Presupuestaria (fs. 318)
- Solicitud de retención (fs.319)
- Número de Identificación Tributaria (fs. 321)
- Registro de comercio de Bolivia FUNDEMPRESA (fs. 324)
- Registro de Beneficiario del Sigma (fs.326)
- Certificado de Solvencia Fiscal(fs. 334)
- Registro de SENASAG (a fs. 335)

Que, según las Especificaciones Técnicas, la cantidad del producto a ser adquirido es de 24.000 kilogramos de Fideo de producción nacional para ser distribuido durante la gestión escolar 2012 a 66 unidades educativas del área rural y peri urbana durante 80 días hábiles los días lunes y miércoles de cada semana de acuerdo a cronograma a ser fijado por la Jefatura de Educación en ajuste al calendario escolar gestión 2012. la entrega del producto se realizará en dos partidas, es decir cada entrega se realizará los primeros días de cada semestre del año escolar, para tal efecto se establece un plazo máximo de doce días calendario a partir de la notificación para que el proveedor realice la entrega del producto.

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011** sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACION de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", "**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**" Y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**" ...

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1° APROBAR la suscripción del Contrato Administrativo N° 007/2012 de fecha 17 de enero de 2012 entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Verónica Berrios Vergara, Lic. Freddy Jiménez Rivero y Lic. Limber G. Soruco Loayza, en su condición de Alcaldesa Municipal de Sucre a.i., Oficial Mayor de Finanzas y Administración y Oficial Mayor de Desarrollo Social respectivamente, y por otra parte la Empresa "COMERCIAL CULPINA



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

MICRO EMPRESARIAL SRL" representada legalmente según poder Notarial N° 329/2011 por la Sra. BASILIA VELASCO ARIAS, para la provisión del producto FIDEO - PROGRAMA ALIMENTACION COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA (Desayuno Escolar) para el área rural del Municipio de Sucre durante la gestión escolar 2012, por el costo total de **Bs. 187.200,00 (Ciento Ochenta y Siete Mil Doscientos 00/100 Bolivianos)** por el plazo de entrega de acuerdo al cronograma a ser aprobado por la Jefatura de Educación del Gobierno Municipal de Sucre, provisión que deberá realizarse de acuerdo a las características técnicas solicitadas por la Entidad Contratante, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL BS.
FIDEO	24.000 Kg.	Kilos	7,80 Bs.	187.200

- Art. 2° Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para a través de la Comisión de Recepción, Oficialía Mayor de Desarrollo Social, Jefatura de Educación y Encargado de Desayuno Escolar del Gobierno Municipal bajo su responsabilidad verifiquen la buena calidad del producto antes de su recepción y deberán exigir al proveedor el certificado de registro sanitario del producto, análisis físico - químico y microbiológico del mismo, tal como indican las especificaciones técnicas y la propuesta adjudicada.
- Art. 3° Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que a través de sus unidades dependientes procedan a realizar la distribución de los productos a los beneficiarios del programa de desayuno escolar, enmarcado dentro de los alcances y en apego estricto a lo que dispone la normativa legal vigente.
- Art. 4° Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que los desembolsos (pagos) por las entregas del producto a ser realizadas por el proveedor, sea efectuada previo informe detallado elaborado por los responsables de las unidades correspondientes del Gobierno Municipal de Sucre.
- Art. 5° Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita Concejo Municipal copia de las actas de recepción del producto, así como las actas de distribución a los beneficiarios, para su respectivo control y fiscalización por la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor.
- Art. 6° Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.
- Art. 7° El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE

Dr. Juan Nacer Villagomez Ledezma
PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL



M^{te}. Mirian Susy Barrios Quiroz
SECRETARIA. H. CONCEJO
MUNICIPAL